

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
 PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
 NUMERO SUELTO. . . . . 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor de BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Residencia provincial de Niños

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28)

### Ministerio de Economía Nacional

#### REAL ORDEN

Núm. 679

ltmo Sr.: Vista la solicitud de la Junta Central de los Colegios Oficiales de Agentes comerciales de España para que se le autorice a celebrar una Asamblea de los mismos en esta capital el día 15 de Abril próximo y siguientes que fuesen necesarios, para discutir y proponer a este Ministerio un proyecto de Reglamento definitivo de la colegiación:

Considerando que la solicitud se formula de acuerdo con lo que autoriza el artículo 45 del Reglamento vigente, según el cual podrán reunirse en Asamblea los Colegios a petición de la tercera parte de los mismos o por acuerdo de su Pleno, previa autorización del Ministerio correspondiente:

Considerando que dicha Junta formula la solicitud por acuerdo del mismo y tiene la representación legal de los Colegios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Que se autorice a la Junta Central de los Colegios Oficiales de Agentes comerciales de España para convocar y presidir, con el exclusivo objeto mencionado, una Asamblea general de los mismos, que se reunirá en Madrid el día 15 de Abril próximo y siguientes que fuesen necesarios; y

2.º Que la Junta Central mencionada haga la convocatoria a los Colegios para que cada uno de

ellos elija la representación para dicha Asamblea, dentro del límite que fija el artículo 45 del Reglamento de 24 de Mayo de 1926.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1929.

ANDES

Señor Director general de Comercio y Abastos.

### Ministerio de la Gobernación

#### REALES ÓRDENES

Número 280

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se anuncie convocatoria para proveer 150 plazas de alumnos de la Escuela de Policía española, independientemente este número de plazas de las que puedan corresponder, con arreglo al artículo 34 del Reglamento de la citada Escuela, a los hijos o hermanos de funcionarios del Cuerpo de Vigilancia o de los Jefes, Oficiales, Clases y Guardias del de Seguridad que fallecieron en actos del servicio o a consecuencia de heridas recibidas en él o enfermedad contraída en la misma ocasión.

2.º Podrán acudir a la convocatoria todos los españoles varones que, habiendo cumplido veinte años el día 30 de Septiembre del año actual, no hayan cumplido los treinta y uno el mencionado día y reúnan además los requisitos que se determinen.

3.º Los ejercicios serán tres: uno escrito y dos orales.

4.º Los exámenes han de versar sobre conocimientos de Derecho penal, Derecho político-administrativo, Geografía particular de España, Aritmética, Geometría y Anatomía humana; en grado elemental las dos últimas.

5.º Por esa Dirección general de Seguridad se redactará y publicará el programa con sujeción al cual hayan de verificarse los ejercicios; se formulará el cuadro

de exenciones físicas, el de valoraciones de puntuación por razón de títulos y otros conceptos que supongan especial aptitud en el opositor, y se dictarán también cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación de esta Real Orden

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Seguridad.

Núm. 281.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 9.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908 (Gaceta del 29) y Real orden aclaratoria de 9 de Mayo de 1923 (Gaceta del 10),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar las adjuntas instrucciones para que se anuncie la provisión, mediante concurso, de las plazas de Tenientes y Alféreces del Cuerpo de Seguridad que existan vacantes en la fecha de la resolución del mismo y 40 de aspirantes, que, con arreglo a lo ordenado en el párrafo séptimo del artículo 9.º de dicha Ley, figurarán en relación con derecho a ocupar las vacantes que sucesivamente se produzcan.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Sr. Director general de Seguridad.

*Instrucciones para el concurso de Tenientes y Alféreces para ingreso en el Cuerpo de Seguridad.*

Para cumplir lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio de fecha de ayer, publicada en la presente Gaceta, se anuncia la provisión, por concurso, de las plazas de Tenientes y Alféreces del Cuerpo de Seguridad que existan vacantes en la fecha de la resolución del mismo, y cuarenta de aspirantes, los cuales figurarán en rela-

ción sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio, ni derecho a usar el uniforme del Cuerpo, pero sí con el de ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitido al concurso, se requiere:

1.º Pertenecer al Instituto de la Guardia civil o a la escala de reserva activa del Ejército con el empleo de Teniente o Alférez.

2.º No tener más de cuarenta y seis años de edad el día 1.º de Abril del año actual.

3.º Llevar como minimum veinticuatro revistas de oficial, contando con la del próximo mes de Abril.

4.º Tener la estatura mínima de 1,620 metros.

Las solicitudes, debidamente informadas por los jefes respectivos y acompañadas de las hojas de servicios conceptuadas y de hechos, las enviarán directamente a esta Dirección en el improrrogable plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la fecha de publicarse estas instrucciones en la Gaceta de Madrid. No se cursarán las de aquellos que tengan notas desfavorables en su hoja de servicios o de hechos.

Las solicitudes, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidos a una Junta bajo mi presidencia, de la que serán Vocales el Subdirector general de Seguridad, el Coronel Jefe del Cuerpo de Seguridad de Madrid, un Teniente Coronel del mismo y el Jefe de la Sección Central, cuya Junta, atendiendo a los méritos y servicios de los concursantes, elevará, por conducto de esta Dirección al Ministerio de la Gobernación, la propuesta de los oficiales que han de ser sometidos a un examen previo antes de considerarse con derecho a figurar en el Escalafón de aspirantes a ingreso.

Aprobada por dicho Ministerio la propuesta, se interesará del Ministro del Ejército, la presentación de los comprendidos en la misma en esta Dirección general en los días señalados para cada uno.

Los examinados contestarán a las preguntas que se les hagan re-

ferentes al conocimiento que tengan del Código penal vigente, de las leyes de Enjuiciamiento criminal, Reunión, Asociación y Orden público.

Con los oficiales aprobados se formulará la propuesta definitiva, que será elevada al Excmo. señor Ministro de la Gobernación, cuya resolución será inapelable, y se publicará en la *Gaceta de Madrid* por orden de antigüedad dentro de cada arma, con arreglo a la proporción que a cada una se le asigne.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias.

### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

En cumplimiento del párrafo segundo del artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y a los efectos legales oportunos, se hace pública la relación de designaciones de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría recibidas hasta la fecha, como consecuencia del concurso convocado por Real orden de 27 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 30), y sin que la inclusión del designado en la relación mencionada sea bastante para convalidar la ausencia de derecho que pudieren tener para concursar y ser elegidos.

Los Gobernadores civiles se servirán insertar el presente anuncio y relación adjuntas en el BOLETIN OFICIAL, y las corporaciones notificarán en forma los nombramientos a los interesados respectivos, para que tomen posesión dentro del plazo legal, si así conviene a sus intereses.

Madrid, 1.º de Marzo de 1929.—El Director general, E. Vellando.

Relación que se cita

Provincia de Alicante.—Ayuntamiento de Santa Pola, D. Emilio Asensi Serra.

Idem de Almería.—Níjar, D. Ginés de Torre García.

Idem de Avila.—Barco de Avila, D. Modesto Hidalgo Villanueva.

Idem de Baleares.—San José de Ibiza, D. Luis Wert Bengochea.

Idem de Burgos.—Belorado don Manuel Martín, Matallana.—Sedano, D. Antonio Iglesias Garcés.—Miajadas, D. Cesáreo Gutiérrez Sánchez.

Idem de Ciudad Real.—Calzada de Calatrava, D. Antonio Serrano Sánchez.

Idem de Cuenca.—Priego, D. Carlos Galindo Casellas.

Idem de Córdoba.—Palma del Rio, D. Rafael de la Escosura y Gimeno.—Doña Mencía, D. Jaime Montero y Ortiz de Cozar.

Idem de Coruña (La).—Serantes, D. Francisco Lachica Zamora.

Idem de Guipúzcoa.—Beasain, D. José María de Ciria y López.

Idem de Granada.—Galera, don Alejandro Cabezas Dabán.

Idem de Jaen.—Baños de la Encina, D. Benito López Jañaga.

Idem de León.—Pola de Gordón, D. Alejandro Cabezas Dabán.

Idem de Lugo.—Neira de Jusa, D. Jesús Prado Sánchez.—Otero de Rey, D. Ramón Astray Labarta.

Idem de Murcia.—Cartagena (Secretaría adjunta), Tomás Carreño Martínez.—Archena, D. José María Trigueros y Caballero.—Pacheco, D. Luis Sala Carrera.

Idem de Orense.—Ramiranes, D. Pio Rodríguez Fernández.—Villamartin de Valdeorras, D. Santiago Parada Peral.

Idem de Oviedo.—Allande (Pola de), D. Hormenegildo Pelaez Pelayo.—Tapia de Casariego, D. Serafin Garcia Mota.

Idem de Salamanca.—Ciudad Rodrigo, D. Juan Cabezas Perez.

Idem de Soria.—Medinaceli, don Alejandro Cabezas Dabán.

Idem de Teruel.—Montalbán don Marcelino Rodríguez Angulo.

Idem de Valencia.—Chelva, don José Alvarez Tejerina.—Ribarroja, D. Enrique Birlanga Rocés.

Idem de Zamora.—Bermillo de Sayago, D. Antonio Blanco Fuentes.

### Ministerio de Trabajo y Previsión

#### REAL ORDEN

Núm. 359.

Vista la instancia que con fecha 18 de Enero próximo pasado dirigen a este Ministerio, los señores Presidente y Secretario de la Asociación de Compañías de Seguros contra accidentes del trabajo, relativa al cumplimiento de la Real orden número 1.193 del año último:

Considerando que, según en ella manifiestan, el cálculo de las primas no se hace por el número de obreros, sino por el montante de los salarios pagados por cada patrono asegurado, no constando aquel dato en los libros de las Compañías.

Considerando que el importe de los salarios permite calcular con gran aproximación, mediante las estadísticas de salarios que posee esta Dirección general, el número de obreros:

Considerando que no se perjudicará al servicio concediendo una ampliación del plazo establecido por la citada Real orden.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que cuando, por consecuencia del sistema utilizado para el cálculo de las primas y redacción de las pólizas, no conste en el libro-registro de las Compañías de Seguros y Mutualidades el número de obreros que tienen afectos los respectivos patronos asegurados, se consigne en los estados el dato del importe de los salarios, distribuido en los grupos de clasificación que determinan los modelos aprobados por la Real orden de 24 de Noviembre de 1928.

2.º Que el plazo concedido para dar cumplimiento a estos servicios complementarios de la Estadística de accidentes del trabajo se extienda a todo el primer trimestre del año siguiente al que los datos se refieran.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1929.

AUNOS

Sr. Director general de Trabajo.

### GOBIERNO CIVIL

#### MINAS

Habiendo dado conocimiento D. José Manuel Cuervo, como apoderado de D. Isidro Delor, de haber construido el depósito de explosivos, sito en Mareo, concejo de Gijón, para el que fué autorizado por Decreto de 29 de Octubre de 1928, y visitado éste por el Ingeniero D. Celso R. Arango, cumpliendo dicho depósito lo dispuesto en el Reglamento de Explosivos vigente, y de conformidad con el informe emitido, se autoriza el funcionamiento del depósito de explosivos en cuestión, asignándole una capacidad máxima de cuarenta cajas de dinamita y la cantidad de detonadores correspondiente a 40 kilos de materia fulminante.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Oviedo, 16 de Marzo de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga

R. al núm. 751

#### CARRETERAS

Tasa de rodaje

Por Real orden del Ministerio de Fomento 29 Octubre último, se dispuso la forma y plazo en que los Ayuntamientos debían remitir a este Patronato (Plaza del Progreso, 5, Madrid), las relaciones certificadas de todos los propietarios de vehículos de tracción de sangre, hállese o no clasificados como agrícolas, habiendo sido recordada esta obligación en Circular de 14 de Diciembre próximo pasado.

Y habiendo transcurrido, con exceso, el plazo señalado, sin que se haya cumplido dicha obligación por los Ayuntamientos de Bimenes, Degaña, Gijón, Gozón, Grado, Grandas de Salime, Ibias, Illano, Leitariegos, Llanera, Onis, Oviedo, Valle Bajo de Peñamellera, Pesoz, Pravia, Ribera de Arriba, San Martín de Oscos, Santo Adriano, Somiedo y Taramundi.

He dispuesto se proceda por dichas Corporaciones a la inmediata remisión de las relaciones certificadas a que hace referencia dicha Real orden, en la inteligencia de que si no existieran vehículos deberán remitir una certificación negativa, con lo cual se evitarán los perjuicios que, de otra forma han de irrogarse a los contribuyentes cuyos carros circulan sin estar provistos del oportuno recibo o placa que justifique el pago de la Tasa de Rodaje.

Oviedo, 20 de Marzo de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo.

R. al núm. 774

#### EDICTO

Por el presente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, de 13 de Marzo de 1903, se cita a los herederos de D. José Antonio

Eguibar, contratista que fué de las obras de nueva construcción, de los trozos 1.º al 9.º de la carretera de Cangas de Onis a la de Palencia a Tinamayor, para que en el plazo de treinta días comparezcan en esta Jefatura, con objeto de examinar la liquidación de las obras de la contrata de dicha carretera y formular las reclamaciones u observaciones que juzguen pertinentes a su derecho, advirtiéndose que de no comparecer en el expresado plazo, será nombrado representante para intervenir en la indicada liquidación, por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y se dará a la repetida liquidación la tramitación que determina el artículo 61 del mencionado pliego de condiciones generales.

Oviedo, 20 de Marzo de 1929.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 783

### COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Sesión del día 26 de Febrero de 1929  
(Conclusión)

Vista una comunicación de la Junta Regional de Ganaderos de Asturias, manifestando que a fin de dar mayor importancia a los concursos de ganados que todos los años organiza, sería conveniente unir los esfuerzos a los que tenga pensado hacer en el mismo sentido esta Diputación, y que en caso de conformidad se le indiquen las bases en que podría asentarse la actuación común, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que se interese de la referida Junta manifieste si ella organiza por su cuenta alguna exposición y si interviene en las que celebran los Ayuntamientos, y en que forma, por ser datos que precisa conocer antes de adoptar una resolución definitiva.

De conformidad con lo que propone el Negociado, se acordó pasar al Perito Agrícola, afecto a los servicios provinciales, para su dictamen, una instancia de D. José Martínez Sánchez, vecino de esta ciudad, ofreciendo en venta la finca de su propiedad, llamada «Prado del Pontón», sita en el Pontón de Vaqueros, de este concejo.

Vista nuevamente la Memoria presentada por el Odontólogo de la Residencia provincial de Niños, se acordó, a propuesta del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento haberla visto con agrado y que por lo que afecta al nombramiento de la Auxiliar a su servicio que se proceda al mismo por el Director de aquél de entre las asiladas que por su edad y condiciones se preste mejor a desempeñar dicho servicio y que interin se hace tal nombramiento se encargue una Hermana de la Caridad cuando se aumente el número de las que hoy existen en el Establecimiento.

De conformidad con el dictamen del Negociado y lo propuesto por el Ingeniero-Director de

Vías y Obras provinciales, se acordó desestimar la instancia presentada por D. Luis García y García solicitando se le nombre peón caminero del trozo de carretera de Breceña a la de San Martín de Valles.

Se acordó prestar su conformidad al nombramiento de peón guarda con carácter provisional hecho por el Ingeniero de Montes Asesor con motivo de la repoblación de los montes Rasa de Selorio y de Luces, que se está llevando a cabo.

Vista la instancia de José Rico, asilado que fué del Hospicio solicitando prestar sus servicios de panadero en la Residencia provincial de Niños, por haber regresado de cumplir sus deberes militares, se acordó desestimar su pretensión toda vez dejó de ser asilado y se halla cubierto actualmente el referido servicio.

Vista la instancia de D. Fermín Álvarez Labrador, Practicante de la Beneficencia provincial, solicitando su jubilación por haber cumplido la edad reglamentaria, de conformidad con dictamen del Negociado, se acordó acceder a lo que se interesa, declarando jubilado por tener más de sesenta años de edad y llevar prestando servicios a la Beneficencia provincial durante más de treinta y cinco años, máximo señalado para percibir la cuota mayor de cuatro quintas partes del sueldo regulador, con el haber pasivo anual de tres mil doscientas pesetas, sin de cuenta, que empezará a percibir a partir de esta fecha.

Vista la instancia del Médico D. Joaquín del Rosal Longoria, solicitando sueldo o gratificación por los servicios que le han encomendado cerca del Manicomio de Valladolid con motivo del ingreso en el mismo, de los dementes procedentes de esta provincia, se acordó, que con los antecedentes del caso pase a la Ponencia del señor Diputado Visitador del Hospital Provincial.

De conformidad con lo informado por el Director del Instituto provincial de Higiene, se acordó, acceder a lo solicitado por el Auxiliar de Secretaría de dicho Establecimiento D. Aurelio Tolivar Faes y en su consecuencia concederle licencia mientras cumple sus deberes militares y que interinamente se halla en tal situación, desempeñe las funciones de Auxiliar de aquella Secretaría, D. Manuel González Argüelles.

Vista la instancia de doña María Teresa Prieto y F. de la Llana, Profesora de Música de la Residencia provincial de Niños, haciendo renuncia de dicho cargo, se acordó, haber visto con sentimiento la determinación de la señorita Prieto y de la Llana y aceptar su dimisión haciéndose constar el celo y competencia con que desempeñó dicho cargo y amortizar la vacante toda vez se hallan atendidos debidamente aquellos estudios con la auxiliar, recientemente nombrada y especialmente los asilados que tengan que ampliarlos, obtienen enseñanza superior en el Conservatorio provincial.

Vista la instancia presentada en nombre de la Sociedad de Cazadores y Pescadores de Pola de Lena, referente a la suelta de crias de truchas en los ríos del concejo y nombramiento de guardas jurados para la vigilancia de los mismos, se acordó, de conformidad con la Ponencia nombrada en sesión de trece del corriente, manifestar a los interesados pueden dirigir su petición a la Jefatura de Montes.

Se acordó desestimar la petición formulada por D. Julián Díaz Tejón, vecino de Felechosa (Aller) interesando recursos para reparar en parte los perjuicios que se le ocasionaron en sus bienes con motivo del desbordamiento del río en Octubre último.

Vistas las comunicaciones de los Alcaldes de Langreo y Mieres interesando lleve la representación del arte lírico de esta región en la Exposición Ibero Americana que próximamente ha de celebrarse en Sevilla, la Masa Coral Mierense, que tantos triunfos viene alcanzando por su brillante actuación en diferentes puntos de la Península, se acordó, trasladar dichas pretensiones al Comité provincial para la citada Exposición.

Vista la instancia presentada por el ex-asilado de la Residencia provincial de Niños y actual Comisario de la misma D. Maximino Álvarez Pérez, solicitando se le nombre Practicante interino del Establecimiento en la vacante que se produzca por la jubilación que tiene interesada D. Fermín Álvarez, y en vista del informe altamente favorable a las pretensiones del solicitante, quien justifica cumplidamente hallarse en posesión del correspondiente título de Practicante expedido por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes el 1.º de Enero del año último, se acordó nombrarle con carácter interino para ocupar la vacante como resultado de la jubilación de D. Fermín Álvarez, debiendo continuar en propiedad desempeñando las funciones de Comisario y disfrutando el sueldo que de este cargo tiene asignado en el vigente presupuesto y que en atención a los servicios que interinamente ha de prestar como Practicante de dicho Establecimiento, perciba en concepto de gratificación la cantidad de 500 pesetas anuales, diferencia entre el sueldo de Comisario y el que figura consignado para el de Practicante de 3.ª clase.

Visto el dictamen formulado por el I.º D. Armando de las Alas Pumariño, sobre la conveniencia de que esta Diputación formule o no oposición a la demanda deducida contra el Asilo de Ancianos (Malatería) y el Hospital provincial, por doña María Suárez Monasterio, vecina de Madrid, se acordó mantenerse alejada de un litigio cuyos motivos y antecedentes es notoriamente ajena la Corporación y toda vez se ha personado en los autos, se formule la excepción 4.ª del art. 533 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y subsidiariamente en cuanto al fondo del asunto limitarse a mantener el carácter de heredero a beneficio de inventario

que por ministerio de la Ley corresponde a los Establecimientos de la Beneficencia provincial de que se ha hecho mérito.

Noticiosa la Corporación de haberse editado en Chile el volumen III de la «Biblioteca Histórica Genealógica Asturiana», de cuya importante obra es autor el notable jurista e insigne erudito publicista D. Senén Álvarez de la Rívera, oriundo de esta provincia, se acordó dirigirle felicitación entusiasta, expresándole a la vez la más viva gratitud por la labor que tan desinteresada y brillantemente viene realizando con sus profundos estudios sobre la genealogía asturiana, desde tan lejanas tierras americanas, donde reside, y en las que tan alto pone el nombre de esta Región.

Y se levantó la sesión, siendo las dieciséis y cincuenta. — Pedro Mantilla.

La Comisión provincial, en sesión celebrada el día 26 del corriente acordó aprobar la siguiente moción:

«Con motivo de procedimiento de apremio que se sigue en los Ayuntamientos de Asturias contra los contribuyentes morosos en el pago del Impuesto de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1927, son numerosas las quejas y reclamaciones que se formulan ante esta Corporación, quejas que no pueden ser tenidas en cuenta con arreglo a lo legislado sobre el particular, toda vez que la Diputación se ajusta en un todo a lo dispuesto en el Estatuto provincial e Instrucción de cédulas vigentes, interpretando estas disposiciones en el sentido más favorable al contribuyente.

Pero es indudable que la causa principal de la morosidad en el pago del Impuesto es (aparte la ignorancia de las disposiciones vigentes, que no puede ser tenida en cuenta), la crisis actual porque atraviesa en Asturias la clase trabajadora, obligándoles las circunstancias, más que la mala fe, a no proveerse en tiempo oportuno de la cédula personal.

Convencido de ello y queriendo una vez más poner de manifiesto el espíritu de justicia y benevolencia que en este asunto preside en las resoluciones de esta Corporación, el que suscribe tiene el honor de proponer se acuerde, que por una sola vez y sin que sirva de precedente:

1.º Señalar un plazo de quince días que comenzará el día primero de Abril próximo y terminará el día quince de dicho mes, para que los contribuyentes morosos en el pago del Impuesto de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1927, se provean de dicho documento sin más recargo que el equivalente a la tercera parte del importe de la cédula que señala el artículo 61 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925.

2.º Los Agentes Ejecutivos remitirán el día dieciséis de Abril una relación expresiva de los individuos que se hayan provisto de la cédula conforme a lo dispuesto en el número anterior.

3.º Los Agentes Ejecutivos percibirán como única remuneración el importe total del recargo que se señala».

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos, de los Agentes Ejecutivos y de los contribuyentes en general.

Oviedo, 27 de Marzo de 1929. — El Presidente, José Cuesta. — El Secretario, P. Mantilla.

### División Hidráulica del Miño

Aguas terrestres-Peticiones previas

#### ANUNCIO

Don Narciso Hernández Vaquero, Director gerente de la Sociedad Anónima Hidroeléctrica del Cantábrico «Saltos de Agua de Somiedo», con domicilio en esta ciudad, solicita del Excmo. Sr. Gobernador la publicación, referente a un aprovechamiento de aguas, que reseña la siguiente:

#### NOTA:

Nombre del peticionario: Sociedad Anónima Hidroeléctrica del Cantábrico «Saltos de Agua de Somiedo».

Clase del aprovechamiento: Hidráulico, con destino a la producción de energía eléctrica.

Cantidad de agua que se solicita: un caudal máximo de ocho mil litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: del río denominado Somiedo.

Término municipal en donde radican las obras: Somiedo.

Y habiendo presentado en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, instancia solicitando se proceda a la tramitación correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero, núm. 53 de 1927, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan los treinta, contados a partir de la fecha del presente BOLETIN OFICIAL, sin descontar los festivos, durante el cual deberá el peticionario presentar en las oficinas de la División Hidráulica del Miño, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, 2, 3.º, precintado y por duplicado su proyecto, suscrito por facultativo competente, el cual hará constar al pie de su firma el número y fecha del recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre en que lo haya autorizado. También se admitirán en la misma División, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

A los proyectos que se presenten se acompañará por separado, la instancia correspondiente y los documentos que procedan, señalándose en aquella el domicilio en Oviedo del peticionario o su representante.

Terminado el plazo de admisión y a las trece horas del siguiente día laborable, se procederá a romper los precintos, pudiendo asistir a este acto los peticionarios.

Oviedo, 13 de Marzo de 1929. — El Ingeniero Jefe, José Graño.

R. al núm. 773

# COMPañA DEL FERROCARRIL DE LANGREO

## ANUNCIO

Esta Compañía pone en conocimiento del público que desde el día 1.º de Abril próximo, quedará suprimida la Guardería en los Pasos a Nivel que figuran a continuación, habiendo sido colocado a ambos lados de los mismos un rótulo «ATENCIÓN AL TREN», según se determina en la Real orden de 23 de Junio de 1928.

SITUACIÓN KILOMÉTRICA	DENOMINACIÓN DEL CAMINO	NOMBRE DEL PASO	CONCEJO	SITUACIÓN KILOMÉTRICA	DENOMINACIÓN DEL CAMINO	NOMBRE DEL PASO	CONCEJO
	<i>Línea de Sama a Gijón</i>				<i>Línea de Sotiello al Musel</i>		
0,578	Camino desde La Felguera a la carretera de Oviedo a Campo de Caso	Barros	Langreo	1,483	Camino servicio a un molino y fincas	Molino Fresno	Gijón
1,031	Paso peatones desde la carretera de Oviedo a Campo de Caso a La Felguera	Calle de La Felguera	id.	1,904	Camino servicio fincas	2.º Fresno	id.
2,085	Camino vecinal desde la carretera de Sama a Gijón a Pajumal y otros	Lláscaras 1.º	id.	2,097	Camino vecinal	Carcedo	id.
2,137	El mismo camino anterior	Lláscaras 2.º	id.	2,300	Senda peatones	—	id.
2,874	Camino al río y servicio de fincas	Río Valles	id.	2,500	Senda peatones	—	id.
3,402	Camino vecinal	Campanal	id.	2,990	Camino vecinal	Poago	id.
3,937	Camino servicio de fincas	Agüeria	id.	3,097	Camino servicio fincas	Atajo Poago	id.
4,456	Camino vecinal	La Moral	id.	3,307	Senda peatones	—	id.
5,278	Camino vecinal	Caliza	id.	4,100	Camino servicio fincas y al río	Las Cabañas	id.
5,822	Camino vecinal pasando por el apeadero	Tuilla 1.º	id.	5,421	Camino servicio fincas y al río	La Barca	id.
6,030	Camino vecinal	Tuilla 2.º	id.	6,039	Camino servicio fincas y al río	Estación	id.
6,525	Camino vecinal	Mosquitera	id.	6,380	Camino servicio fincas y al río	—	id.
11,130	Camino vecinal de Valdesoto	Barrosa	Siero		<i>Línea de Laviana a Sama</i>		
13,672	Camino para molino y servicio de fincas	Pedroño	id.	0,220	Camino de servicio de fincas	—	Laviana
26,804	Camino vecinal	Aguión	Gijón	1,300	Camino de servicio de fincas	—	id.
28,730	Camino para molino y servicio de fincas	San Roque	id.	1,530	Camino de servicio fincas y a molino	Barreiros	id.
30,288	Camino vecinal	Caraveo	id.	2,465	Camino de peatones	Peña Corbera	id.
31,331	Camino vecinal	Sotiello	id.	2,880	Camino vecinal	Ronzón	San Martin
	<i>Línea de Sama a Samuño</i>			3,420	Camino vecinal	Blimca	id.
0,860	Camino de servicio a un molino antiguo	Campón	Langreo	6,601	Camino vecinal	Parayes Sur	id.
1,908	Camino vecinal	Puente	id.	6,756	Camino vecinal	Parayes Norte	id.
				9,000	Camino vecinal	Sorriego	id.
				9,381	Camino vecinal	Trabanquin	id.
				10,820	Camino vecinal	Santa Apolonia	Langreo
				11,420	Camino vecinal	Pontico	id.
				12,119	Paso de peatones	Los Llerones	id.
				12,357	Id.	Puente	id.

Gijón, a 20 de Febrero de 1929.—El Director Gerente-Ingeniero Jefe de Caminos, Ignacio F. de la Somera.

3-3

## Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de Oviedo

### MATRICULAS GRATUITAS

De conformidad con lo establecido en la disposición 6.ª B) de la Ley de presupuestos de 1920 21 y en las Reales órdenes de 1.º de Marzo de 1921, 3 y 11 de Septiembre de 1926 y 12 de Abril de 1927, este Instituto anuncia a concurso, dando el plazo hasta el día 20 del próximo mes de Abril, un número de matrículas gratuitas equivalente al 25 por ciento de la matrícula total.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Director de este Instituto dentro del plazo señalado, acompañando a las mismas para justificar la carencia relativa de medios económicos:

1.º Declaración jurada hecha por el padre, madre o representante legal, del sueldo que disfrutan con el visto bueno del Jefe de la dependencia donde preste sus servicios la persona de que se trate.

2.º Declaración jurada de las rentas con el visto bueno del señor Alcalde.

3.º Declaración jurada del número de hijos de familia, en su caso, con el visto bueno del señor Alcalde.

El Claustro se reserva el derecho de investigar la exactitud de los datos, bien en la Delegación de Hacienda, o acudiendo oficialmente a los Alcaldes, Jueces, Párrocos, etc. etc.

### Advertencias:

1.ª Las solicitudes de matrícula se considerarán como matrículas provisionales a los efectos de poder obtener matrícula ordinaria sin aumento de derechos, si hubiese transcurrido el plazo y los solicitantes no hubiesen obtenido la gratuita. Para obtener la ordinaria en estos casos se abrirá un plazo breve.

2.ª Las matrículas gratuitas podrán perderse por faltas graves de disciplina y se aplicará en este caso el procedimiento de los Consejos de disciplina. Si la falta no hiciese además incurrir en la pérdida de curso, se dará al alumno privado de matrícula gratuita un plazo para matrícula ordinaria sin aumento de derechos.

3.ª No podrán alcanzar matrícula gratuita los alumnos que en curso anterior hayan obtenido la calificación de suspenso en alguna asignatura.

4.ª Cuando se trate de alumnos de ingreso serán sometidos a un ejercicio de comparación para establecer el orden de preferencia, y tratándose de alumnos que hayan estudiado ya algún curso, se tendrán presentes las mayores calificaciones obtenidas en el anterior, acudiendo a iguales ejercicios, caso de igualdad de aquellas.

5.ª Quedarán excluidos de los beneficios de matrícula gratuita los que la disfruten por concesión de becas o pensiones otorgadas por alguna Corporación o Fundación benéfica, mientras gocen de estos beneficios.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Oviedo 23 de marzo de 1929.

El Secretario, Pedro González.—  
Visto bueno, El Director, Rogelio Masip.

### Matrícula de enseñanza no oficial no colegiada

Durante todos los días laborables del próximo mes de Abril y horas de 11 a 13, estará abierta en la Secretaría de este Instituto la matrícula para los exámenes de enseñanza no oficial no colegiada.

Las solicitudes de matrícula, reintegradas con nómina de la clase 8.ª, se dirigirán al Sr. Director y en ellas se expresará con toda claridad el nombre, apellidos paterno y materno, naturaleza, edad y domicilio del interesado y las asignaturas en que desee matricularse, y los ejercicios para la obtención de certificados de prácticas que haya de verificar.

Para solicitar matrícula se tendrán presentes las reglas generales siguientes:

1.ª Para matricularse en primer año de Bachillerato elemental deberá acreditar el alumno haber cumplido la edad de 10 años y tener aprobado el examen de ingreso.

2.ª Los que ya tengan comenzados sus estudios, acreditarán la aprobación o curso de las asignaturas que respectivamente deban proceder, por medio de las matrículas o napeletas de examen correspondientes.

3.ª No se admitirá matrícula en el Bachillerato universitario a quien no posea el Título de Bachiller elemental, salvo los alumnos procedentes del antiguo plan que estén expresamente exceptuados de adquirirlo.

4.ª Los que hayan de continuar en este Instituto estudios comenzados en otros Establecimientos, acreditarán la aprobación de los estudios anteriores mediante la certificación oficial correspondiente.

5.ª Por cada asignatura abonarán doce pesetas en papel de Pagos al Estado y siete pesetas cincuenta céntimos en metálico, más tantos timbres móviles de 0,15 céntimos como asignaturas, más uno.

6.ª Los alumnos del Bachillerato elemental que deseen examinarse por asignaturas, abonarán el 25 por 100 de recargo sobre el importe total de la matrícula, o sean, tres pesetas en papel de Pagos al Estado por asignatura.

7.ª Los alumnos del Bachillerato elemental que hayan resultado suspensos el curso anterior en exámenes por asignaturas, abonarán en metálico, además de los dichos anteriores, el recargo del 10 por 100 que determinan las vigentes disposiciones.—Los que hayan sido suspensos en exámenes de grupos, convalidarán sus matrículas con el pago del recargo que determinan dichas disposiciones, según el caso en que se hallen.

8.ª No se admitirá matrícula en asignaturas del plan antiguo sin la correspondiente autorización de la Superioridad, que los interesados deberán solicitar del Ministe-

rio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

9.ª En las oficinas de Secretaría se facilitarán cuantas aclaraciones sean necesarias a los alumnos para formalizar sus matrículas, en relación con las reglas anteriores y con la situación académica especial de cada uno; ésto no obstante, sigue vigente la presunción legal de que todo alumno a persona encargada del mismo conoce las disposiciones vigentes sobre enseñanza y que las matrículas se hacen bajo su propia responsabilidad, en cuanto afecten a la petición que firman, siendo por tanto nulas, con pérdida de todos los derechos abonados, las matrículas que no se ajusten a las disposiciones vigentes.

### Exámenes de ingreso

Los que deseen verificar el examen de ingreso en la próxima convocatoria de Junio, lo solicitarán en instancia extendida y firmada por el mismo interesado, en un pliego de papel de 1,20 pesetas, dirigida al Sr. Director y acompañada de la certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro civil y del certificado facultativo en que conste la fecha en que ha sido vacunado o revacunado, y los que hayan cumplido 14 años, presentarán además la cédula personal del ejercicio corriente.

Abonarán cinco pesetas en papel de Pagos al Estado, por derechos de examen; dos pesetas cincuenta céntimos en metálico, por derechos de formación de expediente, y un timbre móvil de 0,15 céntimos.

Los aspirantes a ingreso pueden ser admitidos a examen antes de haber cumplido la edad de 10 años, pero no podrán efectuar matrícula de asignaturas sin tener cumplida dicha edad.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Oviedo, 23 de Marzo de 1929.

Visto bueno, el Director, Rogelio Masip.—El Secretario, Pedro González.

## SECCIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía de Grado

#### EDICTO

Por este Ayuntamiento, y a instancia de los mozos interesados, se acordó haber motivo suficiente para declarar la ausencia en ignorado paradero, durante más de diez años, de los individuos que a continuación se expresan:

#### Reemplazo de 1929.

José Alvarez Gonzalez, hermano del mozo Ramón Ricardo.

Manuel, Francisco, Félix, José y José Ramón Garcia Fernández, hermanos del mozo Nicanor.

#### Reemplazo de 1928.

Manuel Fernandez Fernandez, hermano del mozo Luis.

Manuel y Bernardino Menendez Alvarez, hermanos del mozo Antonio.

Manuel y Ricardo Alonso Alvarez, hermanos del mozo Rogelio.

Manuel Florez Estrada, hermano del mozo Antonio.

Ramón Valdés Arias, padre del mozo Angel Valdés Torre.

José Artime Garcia, padre del mozo Manuel Artime Gonzalez.

#### Reemplazo de 1927.

José Menendez Alonso, padre del mozo José Antonio Menendez Prida.

Pedro Belaña Gomez, padre del mozo César Clemente Belaña Gonzalez.

Joaquín Garcia y Ramón y José Antonio Garcia Garcia, padre y hermanos del mozo Liborio.

Manuel y Balbino Coalla López, hermanos del mozo Darío.

Alvaro, Marcelino y Angel Alvarez Fernandez, hermanos del mozo Lisardo.

Manuel Gumersindo y Aniceto Garcia Rubio, hermanastros del mozo Balbino Garcia Suarez.

#### Reemplazo de 1926.

Andrés Granda Fernández, hermanastro del mozo Manuel Granda Alvarez.

#### Reemplazo de 1925.

Manuel Diaz Rodriguez, hermano del mozo José.

Manuel Fernández Rodriguez, hermano del mozo José.

José Martínez Arias, hermano del mozo Emilio.

Grado, 16 de Marzo de 1929.—El Secretario habilitado, Luis Amandi.—V.º B.º, El Alcalde, G. Rey.

R. al núm. 780

### Alcaldía de Siero

#### EDICTO

La Comisión Permanente de este Ayuntamiento acordó abrir un concurso por término de veinte días hábiles a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para el suministro de todos los impresos necesarios para Secretaría y sus oficinas, durante el actual ejercicio de 1929.

Los que deseen optar al mismo, presentarán proposición en pliego cerrado, ajustada al modelo que se inserta, al siguiente día hábil al en que transcurran los veinte, desde las doce a las doce y media de la mañana, en el Salón de actos, ante la Mesa compuesta del Sr. Alcalde y un Teniente previamente designado, debiendo tener lugar a continuación la apertura de los mismos.

La adjudicación la hará la Comisión Permanente en una de las primeras sesiones que celebre, debiendo el adjudicatario prestar fianza de doscientas pesetas dentro de los ocho días siguientes a la notificación, para responder al cumplimiento del contrato.

El expediente de concurso, con sus modelos, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

Pola de Siero, Marzo 22 de 1929.—El Alcalde, José Parrondo.

#### Modelo de proposición:

Don....., vecino de....., entera-

do del expediente de concurso para suministro de impresos para Secretaría y sus oficinas durante el actual ejercicio de 1929, se comprometo a facilitarlos con arreglo al mismo, por los siguientes precios. (Expresar la clase, número y precios.)

Fecha y firma.

R. al núm. 829

### Alcaldía de Noreña

#### EDICTO

Continuando en ignorado paradero, por más de diez años, Laureano Garcia Sanchez, padre del mozo Adriano Garcia Nuño, del reemplazo de 1925 por este Ayuntamiento, y para dar cumplimiento a los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y del actual paradero del referido Laureano Garcia Sanchez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Laureano Garcia Sanchez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto de su residencia, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Adriano Garcia Nuño.

El repetido Laureano Garcia Sanchez es natural de San Miguel (Siero), hijo de Juan Garcia y de Maria Sanchez, de 57 años de edad, ignorándose las demás señas personales.

Noreña, 14 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Rufino Alonso.

R. al núm. 732

### Alcaldía de Verdes y Tameza

Por este Ayuntamiento, y a instancia de los mozos interesados, se acordó haber motivo suficiente para declarar la ausencia en ignorado paradero, durante más de diez años, de los individuos que a continuación se expresan.

#### Reemplazo de 1928.

Félix Garcia Terrazo, hermano del mozo Antonio.

Consistoriales de Tameza, a 14 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Tomás Alvarez.

### Alcaldía de Candamo

Durante el próximo mes de Abril, excepto los días festivos, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes de traspaso de la riqueza rústica y urbana, debiendo acompañarse a dichas solicitudes los documentos que acrediten la transmisión de dominio y haber satisfecho a la Hacienda el impuesto de derechos reales, sin cuyo requisito serán desechadas.

Grullas, 23 de Marzo de 1929.—El Alcalde, José M.ª Lopez.

R. al núm. 819

# JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE OVIEDO

## CENSO CORPORATIVO

AYUNTAMIENTOS	TÍTULO O NOMBRE DE LA CORPORACIÓN Y GRUPO A QUE PERTENECE	Fecha de constitución de la Sociedad	NÚMERO DE		
			Socios	Votos a emitir	Concejales que corresponde elegir
	<b>Grupo 3.º—Culturales e indefinidas</b>				
Allande	Asociación de cazadores de Allande.	14 Agosto 1917	30	1	2
	Asociación agrícola Allandesa.	12 Novbre. 1918	560	5	
	<b>Grupo 2.º—Obreras</b>				
Aller	Sindicato de obreros mineros de Asturias (Sección de Moreda)	26 Octubre. 1917	391	3	2
	Sindicato de obreros mineros de Asturias (Sección de Bóo).	5 Novbre. 1917	63	1	
	Sindicato católico obrero de mineros españoles (Sección de Bóo).	30 Julio 1918	195	1	
	Sindicato católico obrero de mineros españoles (Sección de Moreda).	30 Julio 1918	495	5	
	Sindicato católico obrero de mineros españoles (Sección de Nembra).	30 Julio 1918	98	1	
	<b>Grupo 3.º—Culturales e indefinidas</b>				
Candamo	Sindicato agrícola de Piñeres.	20 Febrero 1909	45	1	2
	Sindicato agrícola de Pino.	12 Abril 1909	128	2	
	Sindicato agrícola de Bello.	10 Junio 1910	27	1	
	La Cinegética Allerana.	1 Enero 1920	304	5	
	Sindicato agrícola de Pelúgano.	6 Enero 1921	48	1	
	Asociación Maestros Nacionales del partido de Lena (Sección de Aller).	15 Dicbre. 1922	32	1	
	<b>Grupo 3.º—Culturales e indefinidas</b>				
Cangas de Onis	Sociedad para el seguro de ganado vacuno de Murias de Candamo.	5 Novbre. 1916	80	1	1
	<b>Grupo 3.º—Culturales e indefinidas</b>				
Carreño	Circulo de Artesanos.	8 Marzo 1911	427	5	2
	Sociedad de pesca «Neptuno».	1 Junio 1917	68	1	
	<b>Grupo 3.º—Culturales e indefinidas</b>				
Castrillón	Asociación de agricultores del concejo de Carreño.	20 Mayo 1920	418	1	1
	<b>Grupo 3.º—Culturales e indefinidas</b>				
Cudillero	Sindicato local de Salvamento de Naufragos de Salinas.	18 Julio 1916	375	1	2
	Real Club Náutico de Salinas.	30 Novbre. 1922	478	2	
	<b>Grupo 2.º—Obreras</b>				
Gijón	Sociedad de mareantes «El Gremio».	28 Enero 1917	540	1	1
	<b>Grupo 3.º—Culturales e indefinidas</b>				
	Sociedad agrícola «El Progreso de Luña».	18 Julio 1918	501	1	1
	<b>Grupo 1.º—Riqueza o producción</b>				
	Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Gijón.	19 Dicbre. 1898	1032	2	3
	Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Gijón.	20 Dicbre. 1907	2100	5	
	Unión de los Gremios del Comercio y de la Industria.	28 Enero 1912	366	1	
	Sociedad de Comerciantes detallistas «La Defensa».	31 Julio 1913	80	1	
	La Unión de los Industriales rurales	14 Junio 1914	54	1	
	Federación patronal de Gijón.	2 Julio 1920	178	1	
<b>Grupo 2.º—Obreras</b>					
Sindicato católico de cigarrerías.	5 Marzo 1913	224	2		
Sindicato católico de sirvientas.	17 Abril 1913	308	2		
Sindicato católico de la aguja.	22 Abril 1913	276	2		
Sindicato católico de de oficios varios «La Unión».	2 Julio 1913	176	1		
Asociación de dependientes del Comercio y la Industria.	3 Enero 1914	393	3		
Asociación de empleados, viajeros y comisionistas.	2 Febrero 1919	316	2		
	<b>Grupo 3.º—Culturales e indefinidas</b>				
Gijón	Colegio Pericial mercantil Asturiano.	27 Abril 1902	63	1	3
	Ilustre Colegio de Abogados de Gijón.	28 Abril 1905	20	1	
	Centro católico de Gijón.	15 Dicbre. 1908	1232	3	
	Asociación agrícola del concejo.	11 Abril 1909	1650	5	
	Circulo de la Unión Mercantil e Industrial.	28 Enero 1918	350	1	
	Liga de Inquilinos de Gijón.	15 Febrero 1919	1419	4	

AYUNTAMIENTOS	TÍTULO O NOMBRE DE LA CORPORACIÓN Y GRUPO A QUE PERTENECE	Fecha de constitución de la Sociedad	NÚMERO DE		
			Socios	Votos a emitir	Concejales que corresponde elegir
	Grupo 2.º—Obreras.				
Langreo	Sindicato de los Obreros mineros de Asturias. Sección de Sama.	26 Junio 1911	500	5	
	Sindicato de los Obreros mineros de Asturias. Sección de Cabaños.	25 Junio 1913	29	1	
	Sindicato de los Obreros mineros de Asturias. Sección de La Nueva.	23 Octubre 1917	400	4	
	Sindicato de los Obreros mineros de Asturias. Sección de Cotorros.	27 Octubre 1917	300	3	3
	Sindicato de los Obreros mineros de Asturias. Sección de El Viso.	27 Octubre 1917	190	2	
	Sindicato de los Obreros mineros de Asturias. Sección de Barros.	28 Octubre 1917	200	2	
	Sindicato de los Obreros mineros de Asturias. Sección de Gargantada.	29 Octubre 1917	250	3	
	Grupo 2.º—Obreras.				
Lena	Sindicato católico Obrero de mineros españoles. Sección Carabanzo.	30 Julio 1918	94	1	
	Sindicato católico Obrero de mineros españoles. Sección Villallana.	30 Julio 1918	96	2	2
	Grupo 2.º—Culturales e indefinidas.				
Luarca	Sindicato Agrícola «Porvenir de Canero».	27 Febrero 1921	223	1	1
	Grupo 2.º—Obreras				
Mieres	Sindicato católico Obrero de mineros españoles. Sección de Bustiello.	9 Julio 1918	240	1	1
	Grupo 3.º—Culturales e indefinidas				
Nava	Sindicato Agrícola de San Bartolomé de Nava.	8 Julio 1911	234	1	1
	Grupo 2.º—Obreras				
Noreña	Sociedad Obrera de Socorros Mútuos «La Previsión».	31 Agosto 1902	125	1	1
	Grupo 3.º—Culturales e indefinidas				
	Centro cultural deportivo.	13 Febrero 1919	109	1	1
	Grupo 1.º—Riqueza o producción.				
	Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación.	1.º Febrero 1902	1401	1	1
	Cámara oficial de la Propiedad Urbana.	3 Abril 1908	5450	1	1
	Grupo 2.º—Obreras.				
Oviedo	La Emancipación.	4 Julio 1900	200	3	
	Sindicato Obrero femenino de Oviedo.	20 Mayo 1913	235	3	
	Sociedad de gasistas «La Claridad».	8 Julio 1914	94	1	
	Asociación de dependientes del Comercio y la Industria.	26 Abril 1915	23	1	
	Federación de Sindicatos independientes.	4 Novbre. 1915	477	5	
	El Primero de Mayo.	23 Octubre 1917	120	2	
	La Firmeza.	24 Octubre 1917	30	1	
	El Rayo.	24 Octubre 1917	60	1	
	La Redentora.	24 Octubre 1917	70	1	4
	La Reforma.	6 Novbre. 1917	78	1	
	La Cerilla.	18 Octubre 1918	140	2	
	La Dulce Unión.	6 Agosto 1919	60	1	
	Federac. nacional obreros eventiles. Guerra y Marina. Sec. de Oviedo.	24 Febrero 1920	320	4	
	Sindicato de Artes gráficas. Sección de Oviedo.	3 Junio 1920	120	2	
	La Escena.	18 Abril 1922	55	1	
	Grupo 3.º—Culturales e indefinidas.				
	Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo.	15 Marzo 1895	71	1	
	Colegio oficial de Médicos.	15 Mayo 1917	87	1	
	Colegio oficial de Farmacéuticos.	20 Septbre. 1918	15	1	3
	Asociación de la Prensa diaria ovetense.	27 Enero 1919	25	1	
	Liga de inquilinos de Oviedo.	9 Enero 1920	752	5	
	Grupo 2.º—Obreras.				
Piloña	Asociación de Socorros mutuos «La Benéfica».	19 Junio 1913	465	1	1
	Grupo 3.º—Culturales e indefinidas.				
Las Regueras	La Antorcha agrícola.	25 Enero 1919	145	1	1
	Grupo 3.º—Culturales e indefinidas.				
S. Martín Rey Aurelio	Cooperativa de consumo «La Vega».	28 Abril 1905	102	2	
	Sociedad cooperativa «Santo Toribio».	10 Movbre. 1905	139	2	
	Sociedad de cultura «El Entrego».	9 Enero 1918	170	2	2
	Centro de instrucción y recreo de Sotrandio.	22 Marzo 1918	101	1	
	Grupo 3.º—Culturales e indefinidas.				
Tineo.	Asociación de cazadores del concejo de Tineo.	30 Junio 1918	220	1	1

do, 23 Marzo de 1929.—Adolfo Melón.—Visto bueno, El Presidente, Felipe Rey.

Don Adolfo Melón y Ruiz de Gondejuela, Jefe provincial de Estadística, Secretario de la Junta provincial del Censo electoral de Oviedo.

Certifico: Que según fué acordado en la sesión de esta Junta, de fecha 18 del corriente mes, la siguiente relación de Sociedades constituye el Censo corporativo provisional de 1929, y para conocimiento general, a los efectos de las reclamaciones que pudieran producirse por dichas Sociedades ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, referentes a los conceptos numéricos y de clasificación por grupos que se les refieren, se acordó su publicación en este BOLETIN OFICIAL; advirtiéndose que pasados diez días, que es el plazo legal, sin producirse reclamaciones, se dará por definitiva su redacción como Censo corporativo de 1929.

Igualmente para la debida ilustración, menciono los precedentes legales a que se atuvo la Junta para su redacción, y que son: artículos 45, 46 y 74 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 y 25 de su Reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos de 10 de Julio de 1924.

Y para que conste expido la presente certificación en Oviedo, a veintitrés de Marzo de mil novecientos veintinueve.—Adolfo Melón.—V.º B.º, El Presidente, Felipe Rey.

R al núm. 798

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Quirós

D. Sixto Alvarez Cotarelo, Abogado, Juez municipal de Quirós.

Hago saber: Que a las diez horas del día veintiseis de Abril próximo, y en la Sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la subasta de las fincas siguientes, sitas en Berniego:

1.ª La Tierra de Escaldas, de doce áreas; linda al Norte con propiedad de José Sierra, Sur de Juan Fernandez de Cortina, Este de Ramón Alonso y otros, y Oeste de Ramón Alonso. Tasada en 400 pesetas.

2.ª La denominada Vega Llana, de ocho áreas; linda al Norte con finca de Manuel Martínez, Sur de Tomás Alonso, Este matorral, y Oeste de Ramón Alonso. Tasada en 400 pesetas.

3.ª El prado Del Canto, de unas doce áreas; linda al Norte con finca de Marcelino Viejo, Sur de María García, Este camino y Oeste matorral. Tasada en 200 pesetas.

4.ª La Tierra del Tacon, de unas veinte áreas; linda al Norte con finca de Manuel Alonso, Sur matorral, Este tierra de Francisco Suarez y Oeste prado de Alvaro Alonso. Tasada en 450 pesetas.

5.ª La Tierra de Valderripar o Valdevillar, de ocho áreas; linda al Norte con finca de Bautista Gonzalez, Sur de Laura Alonso, Este de Sabina Alonso, y Oeste camino. Tasada en 400 pesetas.

6.ª Otra a labor, llamada Los Maedos, de unas ocho áreas; linda

al Norte y Oeste con finca de Emilio Garcia, Sur de Mateo Suarez, y Este tierra de Fortunato Garcia. Tasada en 300 pesetas.

7.ª Otra llamada Matorral de la Bobia, de unas doce áreas; linda al Norte con finca de Francisco Martínez, Sur de Francisco Alvarez, Este camino y Oeste de Ramón Alonso. Tasada en 50 pesetas.

8.ª Otra denominada La Caranguella, de cuatro áreas; linda al Norte con finca de Ramón Fernandez, Sur de Benigno Garcia, Este de José Sierra y Oeste de Joaquín Garcia. Tasada en 75 pesetas.

9.ª El Prado de la Bobia, de unas cincuenta áreas; linda al Norte con robleal de Manuel Martínez, Sur de Tomás Cachero, Este camino y D. Juan Avila y Oeste camino. Tasada en 450 pesetas.

10. El Prado del Faidal, de unas catorce áreas; linda al Norte con finca de José Martínez, Sur y Este camino y Oeste de Celedonio Viejo. Tasada en 200 pesetas.

11. La denominada El Valle de los Molinos, de veinticinco áreas; linda al Norte con finca de José Alvarez, Sur camino, Este de Gabriel Alvarez y Oeste de Francisco Martínez y José Alvarez. Tasada en 300 pesetas.

12. El Prado Cortelgos, de unas veinticinco áreas, linda al Norte camino, Sur finca de Tomás Alonso, Este de Benigno Garcia y Oeste de D. Juan Avila. Tasada en 375 pesetas.

13. La denominada Trespando, de diez áreas; linda al Norte con finca de Laureano Garcia, Sur de Ramón Alonso, Este de Gabriel Garcia y Oeste de Leonar do Garcia. Tasada en 300 pesetas.

14. La denominada El Moratín, de unas cincuenta áreas, que linda al Norte y demás vientos con caminos. Tasada en 750 pesetas.

15. El prado Martiñan, de unas diez áreas, linda al Norte camino, Sur finca de Ricardo Garcia, Este de Tomás Alonso y Oeste de José Sierra. Tasada en 550 pesetas.

16. La denominada Toral de Vara, de unas veinte áreas; linda al Norte camino, Sur finca de Manuel Viejo y Este y Oeste también camino. Tasada en 550 pesetas.

17. La Tierra de Rozas, de unas doce áreas, linda al Norte con finca de Guillermo Gonzalez, Sur de José Alonso, Este de D. Juan Avila y otros y Oeste de Gabriel Garcia. Tasada en 100 pesetas.

18. Un cuarto de hórreo con su tanto de suelo, de veinticinco metros cuadrados el todo; linda por todos vientos con antojanas, perteneciendo las otras tres cuartas partes a Ricardo Garcia, Micaela Viejo, y a herederos de Leocadia Garcia. Tasada en 150 pesetas.

19. Una cuadra agrícola, de unos cuarenta metros cuadrados; linda por la derecha entrando e izquierda con camino, espalda propiedad de Victor Alvarez y frente con antojana. Tasada en 2.000 pesetas.

20. Una casa-habitación, de unos veintiocho metros cuadrados; linda por la derecha entrando con Gabriel Garcia, izquierda José Sierra, espalda José Sierra y otro, y frente con antojana de la misma. Tasada en 750 pesetas.

Las descritas fincas fueron embargadas a Manuel Sierra Martínez,

vecino de Berniego, de este concejo, donde se hallan sitas las mismas, para hacer pago a D. Gerardo Fernandez Lopez, vecino de Caranga, en Proaza, de cantidad reclamada en juicio y costas.

Para optar a la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado en la tasación, que no se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que el adjudicatario suplirá a su costa los títulos de propiedad, si así le convinere.

Dado en Quirós, a veintidós de Marzo de mil novecientos veintinueve.—Sixto A. Cotarelo.—El Secretario, Pedro Berros.

### Juzgado de Gijón

El Sr. D. Germán López Bonilla y Planas, Juez de primera instancia del distrito de Oriente de Gijón.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se promovió expediente sobre declaración de herederos abintestato de José Rendueles Moris, natural de Peón (Vilaviciosa), que falleció en esta villa el día veintiocho de Diciembre de mil novecientos veinticinco, estando casado con doña Pascuala González Menéndez, sin haber dejado sucesión, ni otorgado disposición testamentaria durante el tiempo de duración de este matrimonio, aunque la había otorgado antes de su celebración, o sea, en trece de Octubre de mil novecientos, ante el Notario que fué de Gijón D. Evaristo de Prendes, que durante los cuatro matrimonios que contrajo no tuvo sucesión en ninguno de ellos, reclamando la herencia su hermano de doble vínculo D. Manuel Rendueles Moris; los hijos de su hermano de vínculo sencillo Eusebio Rendueles Sánchez, llamados Leonardo, Joaquín y Apolinar Rendueles Rubiera; los hijos de su fallecida sobrina María Rendueles Rubiera, hermana de los anteriores, llamados Joaquín y Gelasio Rubiera Rendueles y María Luisa Martínez Rendueles; y su última esposa doña Pascuala González Menéndez.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Gijón a ocho de marzo de mil novecientos veintinueve.—Germán López Bonilla.—Ante mí, Tomás Guisasaia Ovies.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512

y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

BALLINAS PEREZ, Bonifacio, hijo de Servando y de Ingracia, natural de Sals, parroquia de Idem, Ayuntamiento de Colunga, provincia de Oviedo, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Colunga, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. José Romero Morale, Alférez de Infantería con destino en el Batallón Cazadores de Africa, núm. 9, de guarnición en Larache.

### BANCO ASTURIANO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 8.480, expedido por este Banco en 16 de Mayo de 1927, a nombre de los señores D. Cosme San Román y doña Concepción Hoyos, indistintamente, representativo de pesetas nominales noventa y cinco mil, de cinco por ciento amortizable, emisión de 1920, en cinco títulos, Serie A, números 177.219/23; siete Serie B, números 3.132, 54.728, 55.287/91, y quince Serie C, números 44.224/34, 44.436/37, 44.441 y 44.444. Se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de nuestros Estatutos, por tres veces, con intervalos de diez días, de una a otra inserción, entendiéndose que de no presentarse reclamaciones justificativas, pasados aquellos plazos se expedirá nuevo resguardo a favor de los titulares, sin responsabilidad para este Banco.

Oviedo, 8 de Marzo de 1929.—El Consejero-Delegado, Nicanor de las Alas Pumarino. 3—2

### AGUAS DE LEON (S. A.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad, convoca a Junta general ordinaria de Sres. Accionistas, que se celebrará en el domicilio social, el día 7 de Abril próximo, a las doce de la mañana, con objeto de examinar y aprobar en su caso, la Memoria, balance y cuentas anuales que presenta el Consejo, correspondientes al ejercicio de 1928.

Oviedo, 29 de Marzo de 1929.—El Presidente del Consejo de Administración, Guillermo Guisasaia.

### Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado convocar a Junta general ordinaria para el día 30 de Abril próximo, a las quince, en que se tratará de la aprobación de cuentas, dividendos y nombramientos ordinarios.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones-resguardos con quince días de anticipación en esta Dirección, calle de Serrano, número 50, o en las oficinas de Gijón, recogiendo el billete de entrada. Madrid, 20 de Marzo de 1929.—El Secretario, I. Pidal.

Esc. Tip. de la Residencia provincial de Niños